

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2026
(02 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se actualizan los costos promedio y las tarifas del servicio público de aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P. en cumplimiento de los artículos 5.3.2.1.4 y 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 de 2021"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que *"Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"*.

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que *"Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula"*.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015 dispone que, para la aplicación de la metodología tarifaria, cuando los cálculos deban realizarse con base en promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores, se tomará como referencia el promedio mensual del semestre inmediatamente anterior, de manera que para los períodos de facturación entre enero y junio se empleará el promedio mensual del segundo semestre del año anterior, y para los períodos entre julio y diciembre el promedio mensual del primer semestre del año en curso.



Que el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cuando se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la citada resolución define los factores de actualización para cada componente tarifario, señalando que el Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS) y el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) se actualizan con base en la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV); el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC); y el Costo de Recolección y Transporte (CRT) conforme a la ponderación establecida entre IPC e índice de combustibles.

Que mediante el Acuerdo No.001 de 2016 la Junta Directiva aprobó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de la Resolución CRA 720 de 2015.

Que, verificados los factores de actualización y aplicado el promedio semestral definido por la regulación, se evidenciaron variaciones en los componentes del servicio público de aseo, así:

Que el Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS) y el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) presentaron incremento como consecuencia de la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026.

Que el Costo de Disposición Final (CDF) presentó incremento derivado de la actualización tarifaria aplicada por el operador del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., así como por la actualización del incentivo de regionalización conforme a la variación del IPC.

Que el Costo de Recolección y Transporte (CRT) presentó variación asociada al cambio de semestre y la aplicación de los factores de actualización previstos en la Resolución CRA 720 de 2015.

Que el Valor Incentivo al Aprovechamiento (VIAT) fue actualizado con base en la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026.

Que las anteriores variaciones generan modificación en los costos promedio del servicio y, en consecuencia, en las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público de aseo del municipio de Cota.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de los costos promedio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los costos promedio del servicio público de aseo del municipio de Cota correspondientes a los componentes CBLS, CLUS, CDF, CRT y VIAT, conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015 y a las variaciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

COSTOS DE REFERENCIA			
Costo de Comercialización por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CCS	\$	3,000.83
Costo de barrido y limpieza por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CBLS	\$	2,739.36
Costo de limpieza urbana por suscriptor (\$/Suscriptor-mes)	CLUS		
COSTO FIJO TOTAL	CFT	\$	5,740.19
Costo de Recolección y Transporte (\$/Tonelada)	CRT	\$	72,373.76
Costo de Disposición final (\$/Tonelada)	CDF	\$	146,250.77
COSTO VARIABLE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	CVNA	\$	218,624.53
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	VBA	\$	199,619.74

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización de los costos promedio señalados en el artículo anterior, las cuales quedan definidas así:

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO				
USO/ESTRATO	ZONA URBANA		ZONA RURAL	
	Habitado	Deshabitado	Habitado	Deshabitado
Estrato 1	\$ 5,384.78	\$ 1,808.76	\$ 3,584.89	\$ 1,725.58
Estrato 2	\$ 11,263.80	\$ 3,617.52	\$ 9,374.10	\$ 4,313.94
Estrato 3	\$ 16,357.16	\$ 5,124.82	\$ 13,453.24	\$ 6,039.52
Estrato 4	\$ 20,420.50	\$ 6,029.20	\$ 20,395.69	\$ 8,627.89
Estrato 5	\$ 34,514.13	\$ 9,043.81	\$ 34,476.92	\$ 12,941.83
Estrato 6	\$ 42,087.04	\$ 9,646.73	\$ 42,047.35	\$ 13,804.62
Industrial	\$ 48,575.98	\$ 7,837.97	\$ 48,543.73	\$ 11,216.25
Comercial	\$ 56,049.21	\$ 9,043.81	\$ 56,012.00	\$ 12,941.83
Oficial	\$ 37,366.14	\$ 6,029.20	\$ 37,341.33	\$ 8,627.89

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de febrero de 2026.



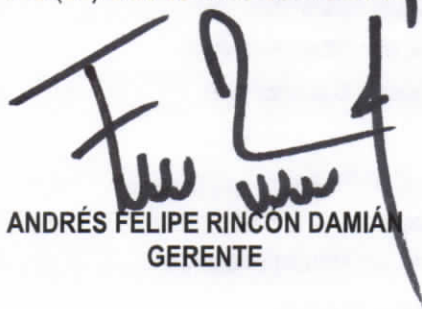
ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la divulgación de las tarifas actualizadas conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE

	FUNCIONARIO NOMBRE CARGO	FIRMA
Proyecto	Jully Reyes Tovar – Contratista	
Revisó	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativo	
Aprobó	Linda Alejandra Camacho Murillo – Dir. Financiero y Comercial	